

**RESOLUCIÓN 092-2020**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 incisos segundo y cuarto de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 254 y 281 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial y que la Fiscalía General de Estado es un organismo de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituye: *“(...) El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020, publicada en el Registro Oficial 168, de 24 de marzo de 2020, expidió el *“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*;
- Que** con Oficio No. FGE-DSP-2020-002109-0, de 19 de mayo de 2020, la señora Fiscal General del Estado, solicitó a la Dirección General del Consejo de la Judicatura analice la posibilidad de reformar los indicadores: gestión de expedientes fiscales, gestión de diligencias fiscales realizadas y resultado de la gestión en las diligencias fiscales, constantes los anexos 1 y 2 de la Resolución 022-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura;

- Que** a través de Memorando CJ-DNTH-2020-2011-M, de 20 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SE-013-EE, de 19 de junio de 2020, denominado *“INFORME PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE MODIFICAR CIERTOS INDICADORES DE LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN A FISCALES APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 022-2020”*; así como el *“ALCANCE AL INFORME NO. CJ-DNTH-SE-013-EE MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ EL ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE MODIFICAR CIERTOS INDICADORES DE LA RESOLUCIÓN 022-2020”*, contenido en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SE-019-EE, de 21 de julio de 2020;
- Que** por medio de Memorando CJ-DNEJEJ-2020-0407-M, de 21 de julio de 2020, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, indicó que: *“(...) ratifica que la fórmula general del promedio ponderado prevista en el artículo 21 de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 022-2020, es aplicable para la consolidación de la nota final ponderada, la misma que se obtiene en base a los parámetros generales y específicos (cuantitativos y cualitativos) para cada tipo de población conforme lo dispuesto en el Anexo 1 literal b) Parámetros de Evaluación y Ponderaciones por Población ibídem (...).”*;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2020-0196-MC, de 28 de julio de 2020, con base en el informe de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial y luego del análisis técnico pertinente entre las áreas técnicas del Consejo de la Judicatura y de la Fiscalía General del Estado, presentó la ampliación para la reforma del artículo 21 de la Resolución 022-2020 que contiene la *“Forma de cálculo de la calificación cuantitativa, cualitativa y nota final ponderada, según el tipo de evaluación”*;
- Que** con Oficio No. FGE-DSP-2020-003104-O, de 4 de agosto de 2020, la señora Fiscal General del Estado respondió al Oficio circular CJ-DG-2020-0054-OFC, de 31 de julio de 2020, en el cual indica lo siguiente: *“(...) informo a usted qué; con estos antecedentes y, el análisis realizado por las diferentes Direcciones de la Fiscalía General del Estado, involucradas en el proceso de evaluación, se puede determinar que las reformas a la Resolución 022-2020, emitida por el Consejo de la Judicatura, concuerdan con los requerimientos efectuados mediante oficio No. FGE-DSP-2020-002109-O de 19 de mayo de 2020, y se encuentran acorde a lo señalado en la reunión de fecha 28 de julio de 2020, mantenida entre las áreas técnicas de la Fiscalía General del Estado y del Consejo de la Judicatura. / Sin embargo, (...) en relación al “ANEXO 2 INDICADORES REVISADOS POR FGE Y CJ (1)-1” indicador “c) Gestión de expedientes fiscales resueltos: Este indicador mide la gestión de expedientes fiscales resueltos por la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores, respecto al número total de expedientes fiscales que le fueron asignados dentro del período de evaluación...”, se debe incluir al final de este indicador el siguiente texto: “...Para las Fiscalías de*

*Descongestión de Casos, se considera como expedientes fiscales resueltos aquellos que cuenten con una decisión en sede fiscal. Para las Fiscalías de Actuaciones Administrativas, Comisión de la Verdad, Fiscalía de Personas Desaparecidas, Fiscalía DACE, Unidad de Indagaciones Previas Provincial; Unidad de Indagaciones Previas Nacional, se considera como expedientes fiscales resueltos aquellos que cuenten con un resultado total o con una insistencia en las gestiones realizadas...”, se debe indicar que este no aplica, ya que el Servicio de Atención Integral y la SICOM, atienden requerimientos internos y externos, generando únicamente diligencias y realizando insistencias. En tal virtud, se debe considerar las insistencias como resultado total o parcial conforme a lo establecido en el indicador (d) de la reforma a la resolución 022-2020.”;*

**Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2020-0227-MC, de 15 de agosto de 2020, una vez acogidas las modificaciones solicitadas por la Fiscalía General del Estado, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica “(...) *la versión final de los Anexos 1 y 2 que formarán parte de la reforma a la Resolución 022-2020, que regula el proceso de evaluación a las y los agentes fiscales, fiscales de adolescentes infractores y fiscales provinciales; para que por intermedio de la Dirección General se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura todos los insumos generados al respecto.*”; y, con Memorando circular CJ-DNTH-2020-0230-MC, de 18 de agosto de 2020, remitió el alcance al Memorando CJ-DNTH-2020-0227-MC, con modificaciones en los anexos 1 y 2;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-7152-M, de 19 de agosto de 2020, suscrito por la Dirección General, por medio del cual se remitieron los memorandos: CJ-DNTH-2020-0227-MC, de 15 de agosto de 2020, y su alcance CJ-DNTH-2020-0230-MC, de 18 de agosto de 2020, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, y el Memorando CJ-DNJ-2020-1658-M, de 18 de agosto de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los mismos que contienen las modificaciones de los Anexos 1 y 2, el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

**MODIFICAR LA RESOLUCIÓN 022-2020 EXPEDIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Artículo 1.-** Reformar el artículo 21 de la Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020, el mismo que dirá:

**“Artículo 21: Forma de cálculo de la calificación cuantitativa, cualitativa y nota final ponderada, según el tipo de evaluación.** - La calificación cuantitativa y cualitativa según el tipo de evaluación practicada a las y los fiscales evaluados provendrá de la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$Nota_{Fiscal} = \sum (indicador_i * weight_i) | weight_i = \frac{Tiempo\ de\ trabajo_i}{Tiempo\ total\ de\ trabajo}$$

Dónde:

**Nota Fiscal:** Es la nota ponderada por tiempo de trabajo del Fiscal".

**Indicador i:** Es la nota de desempeño obtenido en la Fiscalía "i"

**Weight i:** Es el ponderador por tiempo de trabajo equivalente en la Fiscalía "i".

**Tiempo de trabajo i:** Es el tiempo de trabajo registrado en la Fiscalía "i"

**Tiempo total de trabajo:** Es el tiempo total de trabajo registrado en todas las fiscalías.

Para el cálculo de la nota final ponderada que obtendrán las y los evaluados se aplicará la siguiente fórmula:

$$Nota\_Final_{Fiscal} = \sum [(Nota\ CT_i + Nota\ CL_i) * weight_i] | weight_i = \frac{Tiempo\ de\ trabajo_i}{Tiempo\ total\ de\ trabajo}$$

Dónde:

**Nota Final Fiscal:** Es la nota final ponderada por tiempo de trabajo del Fiscal".

**Nota CTi:** Es la nota de desempeño cuantitativo obtenido en la Fiscalía "i"

**Nota CLi:** Es la nota de desempeño cualitativo obtenido en la Fiscalía "i"

**Weighti:** Es el ponderador por tiempo de trabajo equivalente en la Fiscalía "i"

**Tiempo de trabajo i:** Es el tiempo de trabajo registrado en la Fiscalía "i"

**Tiempo total de trabajo:** Es el tiempo total de trabajo registrado en todas las fiscalías.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto los siguientes anexos: anexo 1 “Población y parámetros de evaluación” y anexo 2 de “Evaluaciones por población”, que forman parte de la Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020.

**Artículo 3.-** Incorporar a la Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020, los siguientes anexos: anexo 1 “POBLACIÓN Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN” y anexo 2 de “EVALUACIONES POR POBLACIÓN”, remitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano mediante Memorando circular CJ-DNTH-2020-0227-MC, de 15 de agosto de 2020, y su alcance con Memorando CJ-DNTH-2020-0230-MC, de 18 de agosto de 2020.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La ejecución de esta resolución estará a cargo, dentro del ámbito de sus competencias, de la Dirección General y las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial del Consejo de la

Judicatura; así como también, de la Fiscalía General del Estado y sus órganos involucrados.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez**  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Juan José Morillo Velasco**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dra. Ruth Maribel Barreno Velin**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad el veinticinco de agosto de dos mil veinte.

**Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán**  
**Secretaria General**

PROCESADO POR: FC

## EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

### ANEXO 1

#### POBLACIÓN Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

##### a.- Población a evaluar

Se evaluará el desempeño y la productividad de las y los servidores que prestan servicios en las siguientes fiscalías y unidades de investigación:

1. Fiscalías y unidades fiscales especializadas,
2. Fiscalías y unidades fiscales no enlazadas al SIAF 2.0
3. Unidades de gestión de audiencias
4. Fiscalías Provinciales

##### b.- Parámetros de evaluación y ponderaciones por población

La evaluación de desempeño y de productividad se realizará mediante la aplicación de los siguientes parámetros y sus correspondientes ponderaciones:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES POR POBLACIÓN					
Nº	POBLACIÓN A EVALUAR	PARÁMETROS CUANTITATIVOS	POND.	PARÁMETROS CUALITATIVOS	POND.
1.	Servidores de la Fiscalía General del Estado que laboran en fiscalías y unidades fiscales especializadas.	• Gestión de las NDD.	25	• Calidad de la gestión misional, 2 expedientes fiscales	20
		• Gestión de expedientes fiscales	30		
		• Registro y actualización de las NDD en el SIAF 2.0	5		
		<b>Subtotal</b>	<b>60</b>		
2.	Servidores de la Fiscalía General del Estado que laboran en fiscalías y unidades fiscales no enlazadas al SIAF 2.0	• Gestión de expedientes fiscales realizados y/o	30	• Calidad de la gestión misional, 2 expedientes fiscales	20
		• Gestión de diligencias fiscales realizadas			
		• Gestión de expedientes fiscales resueltos y/o	30		
		• Gestión de diligencias fiscales resueltas			
		<b>Subtotal</b>	<b>60</b>		

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES POR POBLACIÓN					
N°	POBLACIÓN A EVALUAR	PARÁMETROS CUANTITATIVOS	POND.	PARÁMETROS CUALITATIVOS	POND.
3.	Servidores de la Fiscalía General del Estado que laboran en Unidades de Gestión de Audiencias	• Comparecencia a las audiencias	10	• Calidad de la actuación de la o el fiscal en la audiencia de juicio, 2 audiencias.	30
				<b>Subtotal</b>	60
				• Calidad de la actuación de la o el fiscal en audiencias de formulación de cargos, evaluación y preparatoria de juicio, apelación, revisión de medidas entre otras en materia penal.	30
		<b>Subtotal</b>	<b>10</b>	<b>Subtotal</b>	<b>90</b>
4.	Fiscales provinciales	• Gestión de las NDD	20	• Calidad de la gestión misional por expediente con fuero de Corte Provincial (2 expedientes)	7,50
				<b>Subtotal</b>	<b>15</b>
		• Gestión de expedientes fiscales de fuero de Corte provincial	25	• Calidad de la gestión misional de expedientes elevados a consulta por fiscales (2 expedientes)	12,50
				<b>Subtotal</b>	<b>25</b>
		• Registro y actualización de las NDD en el SIAF 2.0	5		
		• Ejecución del Plan Anual de la Política Pública- PAPP.	7		
		• Eficacia en la gestión administrativa	3		
<b>Subtotal</b>	<b>60</b>	<b>Subtotal</b>	<b>40</b>		

**Razón:** Siento como tal que el Anexo 1 que antecede, forma parte de la Resolución 092-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 25 de agosto de 2020.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

## EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

### ANEXO 2

#### EVALUACIONES POR POBLACIÓN

#### 2.1 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN FISCALÍAS Y UNIDADES FISCALES ESPECIALIZADAS

**2.1.1. Definición:** Unidad funcional responsable directa del inicio de la investigación preprocesal y procesal penal que prevé la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial y Código Orgánico Integral Penal, cuyas actuaciones por parte de las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores se las realiza a través del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0.

#### 2.1.2. Fiscalías y unidades fiscales de investigación especializada enlazadas al SIAF 2.0:

1. Soluciones Rápidas;
2. Personas y Garantías;
3. Violencia de Género;
4. Patrimonio Ciudadano;
5. Fe Pública;
6. Violencia Sexual e Intrafamiliar;
7. Administración Pública;
8. Accidentes de Tránsito;
9. Adolescentes Infractores;
10. Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional;
11. Delitos Flagrantes;
12. Delitos Tributarios y Aduaneros;
13. Unidad de Anti lavado de Activos;
14. Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción;
15. Unidad Nacional Especializada de Investigación contra la Delincuencia Organizada Transnacional –UNIDOT-;
16. Asuntos Indígenas; y,
17. Asuntos Acuáticos;

**2.1.3. Parámetros de evaluación:** Los parámetros de evaluación que se utilizarán para medir el desempeño y productividad de las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores son:

**2.1.3.1. Cuantitativos:** Permiten medir el número de actuaciones fiscales de las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores, dentro de la investigación preprocesal y procesal penal, en relación con el total de las noticias del delito, por tipo de delito, que ingresaron a la Fiscalía General del Estado durante el período de evaluación, los cuales son:

- a. Gestión de las noticias del delito;
- b. Gestión de expedientes fiscales;



c. Registro y actualización de las noticias del delito en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0.

**a) Gestión de las noticias del delito (NDD):**

Este indicador determina en valor porcentual, el número de NDD en las cuales la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores, sustanció impulsos o acciones fiscales de carácter investigativo, considerando sus actuaciones desde la apertura de la investigación previa dentro del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0, con relación al número de NDD que por sorteo automático le fueron asignadas dentro del período de evaluación.

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\# NDD_s}{\# NDD_a} \times 100$$

Donde:

#  $NDD_s$ : Número de noticias del delito sustanciadas en el período de evaluación

#  $NDD_a$ : Número de noticias del delito asignadas en el período de evaluación.

**b) Gestión de expedientes fiscales:** Porcentaje de respuestas de la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores al usuario.

Se considerará el número de noticias del delito asignadas menos las NDD en las cuales ha vencido la duración de la investigación dentro del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0, en las que no serán consideradas las NDD que cuentan con una decisión que ponga fin a la investigación en sede fiscal en el período de evaluación con relación al número de noticias del delito que por sorteo le fueron asignadas a la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores en cada fiscalía especializada o unidad fiscal a su cargo dentro del período de evaluación.

Para determinar el vencimiento de la investigación fiscal se acogerá lo contemplado en el artículo 585 del Código Orgánico Integral Penal.

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\# NDD_a - (\# NDD_{tiv} - \# NDD_{dfi})}{\# NDD_a} \times 100$$

Donde:

#  $NDD_a$ : Número de noticias del delito asignadas en el período de evaluación.

#  $NDD_{tiv} - \# NDD_{dfi}$ : Número de noticias del delito en las cuales ha vencido la duración de la investigación menos el número de NDD que cuentan con una decisión que ponga fin a la investigación en sede fiscal en el período de evaluación.

**c) Registro y actualización de noticias del delito en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0:**

El indicador determina en valor porcentual, el número de noticias del delito en el que la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores realizó el registro y actualización en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0, con relación al número de NDD que le fueron asignadas a la fiscalía o unidad fiscal especializada dentro del período de evaluación.

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\# NDD_{ra}}{\# NDD_{af}} \times 100$$

Donde:

#  $NDD_{ra}$ : Número de noticias del delito en las que la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores realizó el registro y actualización en el SIAF 2.0 en el período de evaluación.

#  $NDD_{af}$ : Número de noticias del delito asignadas a la fiscalía o unidad fiscal especializada en el período de evaluación.

Para efectos de aplicación de este indicador se considerarán las directrices emitidas por la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal de la Fiscalía General del Estado Nos. 001-2014 y 001- 2018 y resoluciones expedidas por la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado Nos. 027-2018 y 053-2018.

**2.1.3.2. Escala de calificación de parámetros cuantitativos:** Para el presente proceso de evaluación se ha establecido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIÓN DE PARÁMETROS CUANTITATIVOS – FISCALÍAS Y UNIDADES ESPECIALIZADAS	
Componente	Puntaje
Gestión de las noticias del delito.	25 puntos
Gestión de expedientes fiscales.	30 puntos
Registro y actualización de noticias del delito en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales –SIAF- 2.0.	5 puntos
<b>Total:</b>	<b>60 puntos</b>

**2.1.3.3. Cualitativos:** Permiten evaluar la capacidad investigativa de las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores, en el conocimiento y sustanciación de las noticias del delito.

**a) Calidad de la Gestión Misional:**

De conformidad a las noticias del delito asignadas dentro del período de evaluación, el sistema de evaluación de desempeño y de productividad desarrollado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Fiscalía General del Estado, sorteará dos (2) expedientes fiscales judicializados, iniciados y culminados por la o el servidor evaluado, mismos que serán analizados y calificados por el tribunal evaluador.

Los expedientes fiscales sorteados estarán bajo la custodia y responsabilidad directa de las y los secretarios de cada una de las fiscalías o unidades especializadas quienes serán los encargados de entregarlos al tribunal evaluador y una vez que hayan sido analizados y calificados deberán ser devueltos en su integridad para el archivo correspondiente.

En los casos de las fiscalías y unidades fiscales especializadas que no cuenten con un secretario titular dicha función estará a cargo de la o el asistente de fiscal, quien por motivos del proceso de evaluación actuará como secretario ad hoc.

Para el normal desarrollo de las funciones que desempeñarán los distintos tribunales evaluadores, se determinará una sede central de operaciones, la misma que podrá estar ubicada en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado o del Consejo de la Judicatura, a las cuales la o el secretario de cada fiscalía o unidad fiscal deberá acudir el día y hora establecido con los expedientes fiscales sujetos a evaluación.

#### 2.1.3.4. Escala de calificación del parámetro cualitativo:

CALIFICACIÓN DEL PARÁMETRO CUALITATIVO			
Componente	Parámetro	Grado de cumplimiento	Puntaje
Argumentación jurídica y Motivación	Aplicación de la normativa jurídica en la elaboración de las resoluciones en sede fiscal	Cumple totalmente	2
		Cumple parcialmente	1
		No cumple	0
	Expresión escrita y uso del lenguaje técnico jurídico	Excelente	2
		Muy buena	1,50
		Buena	1
		Deficiente	0
	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho para la motivación de las resoluciones en sede fiscal	Excelente	2
		Muy buena	1,50
		Buena	1
Deficiente		0	
Diligencias	Dispuestas acorde al tipo penal.	Cumple totalmente	2
		No cumple	0
Requerimientos solicitados	Celeridad en la aceptación o denegación de diligencias solicitadas por las partes.	Excelente	5
		Muy buena	3
		Buena	2
		Deficiente	0
Utilización de la herramienta SIAF 2.0	Impulsos fiscales realizados a través del sistema SIAF 2.0.	Cumple totalmente	1
		Cumple parcialmente	0,50
		No cumple	0
Continuidad en la fase investigativa	Impulsos fiscales realizados de forma permanente	Excelente	6
		Muy buena	3
		Buena	2
		Deficiente	0
<b>Total 1 expediente</b>			<b>20 puntos</b>
<b>Total 2 expedientes</b>			<b>40 puntos</b>

## 2.2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN FISCALÍAS Y UNIDADES FISCALES QUE NO SE ENCUENTRAN ENLAZADAS AL SIAF 2.0

**2.2.1 Definición:** Son todas aquellas creadas por necesidad institucional, que por sus actividades específicas no es aplicable la utilización del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF-2.0.

### 2.2.2. Fiscalías y unidades de investigación especializada no enlazadas al SIAF 2.0:

1. Fiscalía de Actuaciones Administrativas;
2. Servicio de Atención Integral;
3. Fiscalía Comisión de la Verdad;
4. Fiscalía de Personas Desaparecidas;
5. Fiscalía DACE;
6. Unidad de Indagaciones Previa Provincial;
7. Unidad de Indagaciones Previa Nacional;
8. Fiscalía de Descongestión de Casos; y,
9. Sistema Integrado de Comunicación (SICOM).

**2.2.3 Parámetros de evaluación:** Los parámetros de evaluación que se utilizarán para medir el desempeño y productividad de las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores que prestan sus servicios en las fiscalías y unidades fiscales especializadas no enlazadas al SIAF 2.0 son cuantitativos y cualitativos.

**2.2.3.1. Cuantitativos:** Permiten medir las actuaciones fiscales que ha realizado la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores dentro de la investigación preprocesal y procesal penal.

- a) Gestión de expedientes fiscales realizados, y/ó;
- b) Gestión de diligencias fiscales realizadas;
- c) Gestión de expedientes fiscales resueltos, y/ó;
- d) Gestión de diligencias fiscales resueltas.

**a) Gestión de expedientes fiscales realizados:** Mide la gestión de expedientes fiscales por parte de la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores, respecto del número total de expedientes fiscales que le fueron asignados dentro del período de evaluación.

Este indicador aplica para las siguientes fiscalías:

1. Fiscalía de Actuaciones Administrativas;
2. Fiscalía Comisión de la Verdad;
3. Fiscalía de Personas Desaparecidas;
4. Fiscalía DACE;
5. Unidad de Indagaciones Previa Provincial;
6. Unidad de Indagaciones Previa Nacional; y,
7. Fiscalía de Descongestión de Casos.

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\# DEF_g}{\# TEF_a} \times 100$$

Donde:

#  $DEF_g$  : Número de expedientes fiscales gestionados en el período de evaluación.

#  $TEF_a$ : Número total de expedientes fiscales asignados en el período de evaluación.

**b) Gestión de diligencias fiscales realizadas:** Mide la gestión de diligencias fiscales realizadas por parte de la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores, respecto del número total de diligencias asignadas dentro del período de evaluación.

Este indicador aplica para las siguientes fiscalías:

1. Servicio de Atención Integral;
2. Sistema Integrado de Comunicación (SICOM).

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\# GF_r}{\# TDA_a} \times 100$$

Donde:

#  $GF_r$ : Número de diligencias fiscales gestionadas en el período de evaluación.

#  $TDA_a$ : Número total de diligencias fiscales asignadas en el período de evaluación.

**c) Gestión de expedientes fiscales resueltos:** Este indicador mide la gestión de expedientes fiscales resueltos por la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores, respecto al número total de expedientes fiscales que le fueron asignados dentro del período de evaluación.

Este indicador aplica para las siguientes fiscalías:

1. Fiscalía de Actuaciones Administrativas;
2. Fiscalía Comisión de la Verdad;
3. Fiscalía de Personas Desaparecidas;
4. Fiscalía DACE;
5. Unidad de Indagaciones Previas Provincial;
6. Unidad de Indagaciones Previas Nacional; y,
7. Fiscalía de Descongestión de Casos.

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\#DEF_r}{\#TEF_a} \times 100$$

Donde:

# DEF<sub>r</sub>: Número de expedientes fiscales resueltos en el período de evaluación.

# TEF<sub>a</sub>: Número total de expedientes fiscales asignados en el período de evaluación.

Para las Fiscalías de Descongestión de Casos, se considera como expedientes fiscales resueltos aquellos que cuenten con una decisión en sede fiscal. Para las Fiscalías de Actuaciones Administrativas, Comisión de la Verdad, Fiscalía de Personas Desaparecidas, Fiscalía DACE, Unidad de Indagaciones Previa Provincial; Unidad de Indagaciones Previa Nacional, se considera como expedientes fiscales resueltos aquellos que cuenten con un resultado total o con una insistencia en las gestiones realizadas.

**d) Gestión de diligencias fiscales resueltas:** Este indicador mide la gestión de diligencias fiscales resueltas por la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores, respecto al número total de diligencias fiscales que le fueron asignadas dentro del período de evaluación.

Este indicador aplica para las siguientes fiscalías:

1. Servicio de Atención Integral;
2. Sistema Integrado de Comunicación (SICOM).

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\#GDF_r}{\#TDA_a} \times 100$$

Donde:

# GDF<sub>r</sub>: Número de diligencias fiscales resueltas en el período de evaluación.

# TDA<sub>a</sub>: Número total de diligencias fiscales asignadas en el período de evaluación.

Las Fiscalías de Servicio de Atención Integral y la SICOM, atienden requerimientos internos y externos, generando únicamente diligencias y realizando insistencias, por lo que se considera las insistencias como resultado total o parcial.

**2.2.3.2. Obtención y procesamiento de la información para los parámetros cuantitativos:** Debido a que estas fiscalías y unidades fiscales no se encuentran enlazadas con el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0, la obtención de datos e información será manual, a través de la revisión documental que reposa en cada despacho fiscal.

Para el efecto, la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal de la Fiscalía General del Estado, a través de sus unidades provinciales será la responsable de recabar los registros documentales de los expedientes fiscales que les fueron asignados a las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes

infractores durante el período de evaluación, también deberán determinar y cuantificar las diligencias fiscales efectuadas según lo determinado en los literales a, b, c y d.

Una vez extraída la información, esta deberá ser entregada a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Fiscalía General del Estado, a fin que sea procesada y cuantificada dentro del sistema informático que se genere para el proceso de evaluación.

**2.2.3.3. Escala de calificación de parámetros cuantitativos:** Para el presente proceso de evaluación se han establecido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIÓN DE PARÁMETROS CUANTITATIVOS	
Componente	Puntaje
Gestión de expedientes fiscales realizados y/ó	30 puntos
Gestión de diligencias fiscales realizadas	
Gestión de expedientes fiscales resueltos y/ó	30 puntos
Gestión de diligencias fiscales resueltas	
<b>Total:</b>	<b>60 puntos</b>

**2.2.3.4. Cualitativos:** Permiten determinar la capacidad investigativa a través de las actuaciones que realizan las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores en el conocimiento de las noticias del delito o diligencias fiscales que le hubieren sido asignadas dentro del período de evaluación.

**a) Calidad de la gestión misional:** Mide la calidad de la investigación penal de la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores dentro de dos (2) expedientes fiscales, realizados durante el período de evaluación, los cuales serán obtenidos de las visitas in situ que realice el personal de la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal de la Fiscalía General del Estado.

La obtención de los expedientes a evaluar se la realizará mediante sorteo, para lo cual, la información obtenida en las visitas in situ deberá ser cargada y procesada en el sistema de evaluación de desempeño y de productividad.

Los expedientes fiscales sorteados estarán bajo la custodia y responsabilidad directa de las y los secretarios de cada una de las fiscalías o unidades especializadas; quienes serán los encargados de entregarlos al tribunal evaluador y, una vez que hayan sido analizados y calificados, serán devueltos íntegramente para el archivo correspondiente.

En los casos de las fiscalías y unidades fiscales especializadas que no cuenten con un secretario titular, dicha función estará a cargo de la o el asistente de fiscal, quien actuará como secretario ad hoc.

Para el normal desarrollo de las funciones de los distintos tribunales evaluadores, se determinará una sede central de operaciones, la misma que podrá estar ubicada en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado o del Consejo de la Judicatura, a

la que acudirá la o el secretario de cada fiscalía o unidad fiscal, el día y hora establecido, con los expedientes fiscales sujetos a evaluación.

### 2.2.3.5. Escala de calificación del parámetro cualitativo:

CALIFICACIÓN DEL PARÁMETRO CUALITATIVO			
Componente	Parámetro	Grado de cumplimiento	Puntaje
Argumentación jurídica y motivación	Aplicación de la normativa jurídica en la elaboración de las resoluciones en sede fiscal	Cumple totalmente	4
		Cumple parcialmente	2
		No cumple	0
	Expresión escrita y uso del lenguaje técnico jurídico	Excelente	3
		Muy buena	2
		Buena	1
		Deficiente	0
	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho para la motivación de las resoluciones en sede fiscal	Excelente	3
		Muy buena	2
		Buena	1
		Deficiente	0
	Diligencias	Dispuestas acorde al tipo penal.	Cumple totalmente
No cumple			0
Requerimientos solicitados	Celeridad en la aceptación o denegación de diligencias solicitadas por las partes.	Excelente	3
		Muy buena	2
		Buena	1
		Deficiente	0
Continuidad en la fase investigativa	Impulsos fiscales realizados de forma permanente dentro de la investigación	Excelente	4
		Muy buena	2
		Buena	1
		Deficiente	0
<b>Total 1 expediente</b>			<b>20 puntos</b>
<b>Total 2 expedientes</b>			<b>40 puntos</b>

## 2.3 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS – UGA

**2.3.1. Definición:** Unidad funcional cuyo objetivo es la reducción de audiencias fallidas. Estas unidades fiscales se encuentran conformadas por agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores que reemplazan temporalmente a los fiscales titulares en el desarrollo de las audiencias, en las distintas instancias jurisdiccionales.

**2.3.2. Parámetros de evaluación:** Los parámetros de evaluación de desempeño y de productividad de las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores que prestan sus servicios en la Unidad de Gestión de Audiencias son cuantitativos y cualitativos.



**2.3.2.1. Cuantitativos:** Permite cuantificar el número de audiencias a las que acudió la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores de la UGA durante el período de evaluación.

**a) Comparecencia a las audiencias:** Mide el porcentaje de audiencias realizadas respecto del número de audiencias asignadas. Se considerará únicamente las audiencias de las que se presente los respectivos reportes.

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\# RA_r}{\# A_a} \times 100$$

Donde:

#  $RA_r$ : Número de reportes de audiencias realizadas en el período de evaluación.

#  $A_a$ : Número de audiencias asignadas en el período de evaluación.

**2.3.2.2. Obtención y procesamiento de la información para el parámetro cuantitativo:** Debido a que las Unidades de Gestión de Audiencias no se encuentran enlazadas al Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0, la extracción de datos e información se la realizará in situ, a través de la revisión documental que reposa en cada UGA.

Para el efecto, la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal de la Fiscalía General del Estado, a través de sus unidades provinciales, será la responsable de recabar los registros documentales de las audiencias asignadas y aquellas a las que asistieron los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores durante el período de evaluación. Dicho levantamiento de información se basará en el cumplimiento de la directriz Nro. 002, de 18 de febrero de 2014, emitida por la Fiscalía General del Estado.

Una vez extraída la información esta deberá ser entregada a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Fiscalía General del Estado con la finalidad de que sea procesada y cuantificada dentro del sistema informático de evaluación, así también para que sirva de insumo para el sorteo de las audiencias a ser calificadas por el tribunal evaluador.

**2.3.2.3. Escala de calificación del parámetro cuantitativo:** Para el presente proceso de evaluación se han establecido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIÓN DEL PARÁMETRO CUANTITATIVO	
Componente	Puntaje
Comparecencia a las audiencias	10 puntos
<b>Total:</b>	<b>10 puntos</b>

**2.3.2.4. Cualitativos:** Permite determinar la capacidad de litigación oral de las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores de las UGA en la comparecencia a las audiencias de juicio y otras que devengan del proceso penal.

Se considerará las audiencias catalogadas como públicas y sin restricción de uso, las cuales deberán ser proporcionadas a los tribunales evaluadores de conformidad con el sorteo que realice para el efecto el sistema de evaluación.

La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura solicitará a las dependencias judiciales las grabaciones de las audiencias, las cuales se mantendrán bajo su custodia; una vez utilizadas, serán devueltas íntegramente a los archivos judiciales.

**a) Calidad de la actuación de la o el fiscal en audiencia de juicio:** Mide el manejo de técnicas, habilidades y destrezas de expresión oral por parte de la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores en dos (2) audiencias de juicio, tomadas de manera aleatoria de entre las que le fueron asignadas por la UGA durante el período de evaluación.

En caso de que las audiencias sorteadas no fueran localizadas en los archivos digitales a cargo del Consejo de la Judicatura; o, por el contrario, existan problemas con el audio, el sistema deberá sortear nuevas audiencias.

#### 2.3.2.4.1 Escala de calificación del parámetro cualitativo

CALIFICACIÓN DEL PARÁMETRO CUALITATIVO			
Componente	Parámetro	Grado de cumplimiento	Puntaje
Alegato de Apertura	Exposición lógica, cronológica y fundamento jurídico del caso	Excelente	6
		Muy Buena	3
		Buena	2
		Deficiente	0
Presentación de pruebas	Pertinencia de la prueba producida e incorporada	Excelente	6
		Muy buena	3
		Buena	2
		Deficiente	0
Manejo de destrezas y técnicas de oralidad	Expresión oral	Excelente	4
		Muy buena	2
		Buena	1
		Deficiente	0
	Orden y secuencia de los hechos	Excelente	6
		Muy buena	3
		Buena	2
		Deficiente	0
	Alegato de clausura	Excelente	6
		Muy buena	3
		Buena	2
		Deficiente	0
	Manejo del tiempo	Excelente	2
		Muy buena	1
		Buena	0.5
		Deficiente	0
<b>Subtotal por audiencia:</b>		<b>30 puntos</b>	
<b>Total por dos audiencias:</b>		<b>60 puntos</b>	

**b) Calidad de la actuación de la o el fiscal en audiencias de formulación de cargos, evaluación y preparatoria de juicio, apelación, revisión de medidas, entre otras en materia penal:** Mide el manejo de técnicas, habilidades y destrezas de expresión oral por parte de la o el agente fiscal y fiscal de adolescentes infractores en una (1) audiencia realizada en cualquier etapa procesal, excluyéndose la audiencia de juzgamiento, asignada por la UGA durante el período de evaluación.

#### 2.3.2.4.2. Escala de calificación del parámetro cualitativo:

CALIFICACIÓN DEL PARÁMETRO CUALITATIVO			
Componente	Parámetro	Grado de cumplimiento	Puntaje
Presentación del caso y análisis jurídico	Planteamiento del hecho penal relevante, pruebas que lo sustentan y fundamentos jurídicos	Excelente	10
		Muy buena	5
		Buena	3
		Deficiente	0
Manejo de destrezas y técnicas de oralidad	Expresión oral	Excelente	5
		Muy buena	3
		Buena	1
		Deficiente	0
	Orden y secuencia lógica de los hechos	Excelente	6
		Muy buena	3
		Buena	2
		Deficiente	0
	Argumentación jurídica	Excelente	6
		Muy buena	3
		Buena	2
		Deficiente	0
	Manejo del tiempo	Excelente	3
		Muy buena	2
		Buena	1
		Deficiente	0
<b>Total por una audiencia</b>			<b>30 puntos</b>

## 2.4. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE FISCALES PROVINCIALES

### 2.4.1. Consideraciones generales:

- **Fiscalía provincial:** Es la Unidad encargada de ejecutar la gestión misional de la Fiscalía General del Estado en el ámbito provincial.
- **Fiscal provincial titular:** Servidora o servidor judicial perteneciente a la Fiscalía General del Estado que ha sido designado de conformidad con el inciso segundo del artículo 291 del Código Orgánico de la Función Judicial para ocupar el cargo de fiscal provincial.
- **Fiscal provincial encargado:** Agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores a quien la autoridad competente le ha encargado las funciones propias del cargo de Fiscal provincial por ausencia definitiva del Fiscal provincial titular.

**2.4.2. Parámetros de evaluación:** Los parámetros de evaluación que se utilizarán para medir el desempeño y productividad de las y los fiscales provinciales son cuantitativos y cualitativos:

**2.4.2.1. Cuantitativos:** Miden el número de actuaciones fiscales que ha realizado el Fiscal provincial, titular o encargado, dentro de la investigación preprocesal y procesal penal, con fuero de Corte Provincial, en relación al total de las noticias del delito ingresadas a la Fiscalía Provincial. Estos son:

- a. Gestión de las noticias del delito (NDD);
- b. Gestión de expedientes fiscales de fuero de Corte Provincial;
- c. Registro y actualización de las noticias del delito en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0;
- d. Ejecución del Plan Anual de la Política Pública- PAPP; y,
- e. Eficacia en la gestión administrativa.

**a) Gestión de las noticias del delito o NDD:** Este indicador determina en valor porcentual, el número de NDD en las cuales la o el Fiscal provincial sustanció impulsos o acciones fiscales de carácter investigativo, considerando sus actuaciones desde la apertura de la investigación previa, dentro del SIAF 2.0, con relación al número de NDD que por sorteo le fueron asignadas dentro del período de evaluación.

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\# NDD_s}{\# NDD_a} \times 100$$

Donde:

# NDD<sub>s</sub>: Número de noticias del delito sustanciadas en el período de evaluación.

# NDD<sub>a</sub>: Número de noticias del delito asignadas en el período de evaluación.

**b) Gestión de expedientes fiscales de fuero de Corte Provincial:** Se considerará el número de noticias del delito asignadas menos las NDD en las cuales ha vencido la duración de la investigación dentro del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0, en las que no serán consideradas las NDD que cuenta con una decisión que ponga fin a la investigación en sede fiscal, con relación al número de NDD que por sorteo le fueron asignadas a o el Fiscal Provincial, en cada fiscalía provincial a su cargo dentro del período de evaluación.

Para determinar el vencimiento de la investigación fiscal se acogerá lo contemplado en el artículo 585 del Código Orgánico Integral Penal.

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\# NDD_a - (\# NDD_{tiv} - \# NDD_{afi})}{\# NDD_a} \times 100$$

Donde:

# NDD<sub>a</sub>: Número de noticias del delito asignadas en el período de evaluación.

#  $NDD_{tiv}$  - #  $NDD_{afi}$ : Número de noticias del delito en las cuales ha vencido la duración de la investigación menos NDD que cuentan con una decisión que ponga fin a la investigación en sede fiscal en el período de evaluación.

### **c) Registro y actualización de noticias del delito en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0:**

El indicador determina en valor porcentual, el número de noticias del delito en el que la o el Fiscal provincial realizó el registro y actualización dentro del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0, con relación al número de NDD que le fueron asignadas a la fiscalía provincial dentro del período de evaluación.

#### **Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\# NDD_{ra}}{\# NDD_{af}} \times 100$$

Donde:

#  $NDD_{ra}$ : Número de noticias del delito en las que la o el a Fiscal provincial realizó el registro y actualización en el SIAF 2.0 en el período de evaluación.

#  $NDD_{af}$ : Número de noticias del delito asignadas a la fiscalía provincial en el período de evaluación.

Para efectos de aplicación de este indicador se considerarán las directrices emitidas por la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal de la Fiscalía General del Estado Nos. 001-2014 y 001- 2018 y resoluciones expedidas por la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado Nos. 027-2018 y 053-2018.

**d) Ejecución del Plan Anual de la Política Pública -PAPP- de la fiscalía provincial:** Mide el porcentaje del monto devengado en el tiempo de su desempeño de Fiscal provincial en relación con el monto programado en el tiempo de su desempeño de Fiscal provincial durante el período de evaluación.

#### **Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\langle MDtd_{fp} \rangle}{\langle MPtd_{fp} \rangle} \times 100$$

Donde:

$\langle MDtd_{fp} \rangle$ : Promedio del monto devengado en el tiempo desempeñado por la o el fiscal provincial en el período de evaluación.

$\langle MPtd_{fp} \rangle$ : Promedio del monto programado en el tiempo desempeñado por cada Fiscal provincial en el período de evaluación.

La obtención y procesamiento de la información para este indicador estará a cargo de la Dirección de Planificación y Seguimiento de la Fiscalía General del Estado,

quien emitirá un informe individualizado por el tiempo de desempeño de cada Fiscal provincial sobre la ejecución de la PAPP considerando los períodos de actuación de las y los fiscales provinciales titulares y encargados dentro del período de evaluación; aclarando que la fuente de información para realizar los respectivos cálculos, serán los Reportes de ejecución del Sistema e-SIGEF.

Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura a fin de que proceda con el registro de los datos y emita la calificación correspondiente según la siguiente tabla valorativa:

Conforme los resultados que arroje la fórmula se asignará la siguiente puntuación:

Porcentaje de cumplimiento	Calificación	Puntaje
Más de 85% hasta el 100%	Óptimo	7
Desde 75% hasta 85%	Moderado	5
Desde 70% a menos de 75%	Bajo	3
Menos de 70%	Deficiente	0

**e) Eficacia en la gestión administrativa:** Mide el porcentaje de eficacia administrativa de las fiscalías provinciales, considerando los productos del Plan Anual de Contratación -PAC-, a cargo de la o el Fiscal provincial, titular o encargado durante el período de evaluación.

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{NPRC_{fp}}{NPPC_{fp}} \times 100$$

Donde:

$NPRC_{fp}$ : Número de procesos del PAC realizados y/o contratados, por fiscalía provincial en el período de evaluación.

$NPPC_{fp}$ : Número de procesos del PAC planificados, por fiscalía provincial en el período de evaluación.

Para efectos de esta variable se considera el PAC aprobado a inicios de cada año del período de evaluación y las distintas reformas que hubieren existido.

Conforme los resultados que arroje la fórmula se asignará la siguiente puntuación:

Porcentaje de cumplimiento	Calificación	Puntaje
Más de 85% hasta el 100%	Óptimo	3
Desde 75% hasta 85%	Moderado	2
Desde 70% a menos de 75%	Bajo	1
Menos de 70%	Deficiente	0

La obtención y procesamiento de la información de este indicador estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Fiscalía General del Estado, quien emitirá un informe individualizado del porcentaje de la ejecución del Plan Anual de Compras –PAC- por cada año del período de evaluación y por cada uno de las y los fiscales provinciales titulares o encargados. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura a fin que proceda con la verificación y emisión de la calificación correspondiente según la tabla de equivalencias que antecede.

El cálculo será prorrateado entre el período de gestión del Fiscal provincial titular y/o encargado.

#### 2.4.2.2. Escala de calificación de parámetros cuantitativos:

CALIFICACIÓN DEL INDICADOR	
Componente	Puntaje
Gestión de las noticias del delito	20 puntos
Gestión de expedientes fiscales de fuero de Corte Provincial	25 puntos
Registro y actualización de noticias del delito en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 2.0	5 puntos
Ejecución del Plan Anual de la Política Pública- PAPP-	7 puntos
Eficacia en la gestión administrativa	3 puntos
<b>Total:</b>	<b>60 puntos</b>

**2.4.2.3. Cualitativos:** Permiten determinar la capacidad investigativa de las y los fiscales provinciales en el conocimiento y sustanciación de las noticias del delito de fuero de Corte Provincial y consultas realizadas por fiscales de cada fiscalía provincial.

**a) Calidad de la Gestión Misional:** De conformidad a las noticias del delito asignadas dentro del período de evaluación, el sistema de evaluación de desempeño y de productividad desarrollado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Fiscalía General del Estado, sorteará dos (2) expedientes fiscales con fuero de Corte Provincial, iniciados por la o el Fiscal provincial y dos (2) expedientes elevados a consultas por fiscales de la fiscalía provincial dentro del período en el que ejerció el cargo en mención, mismos que serán analizados y calificados por el tribunal evaluador.

Los expedientes fiscales sorteados estarán bajo la custodia y responsabilidad directa de las y los secretarios provinciales quienes serán los encargados de entregarlos al tribunal evaluador y una vez que hayan sido analizados y calificados, deberán ser devueltos en su integridad para el archivo correspondiente.

En los casos de las fiscalías provinciales que no cuenten con un secretario titular, dicha función estará a cargo de la o el asistente de fiscal que se encuentre haciendo en ese momento las veces de secretario encargado o ad hoc de la fiscalía provincial.

Para efectos del normal desarrollo de las funciones que desempeñarán los distintos tribunales evaluadores se determinará una sede central de operaciones, la misma

que podrá estar ubicada en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado o del Consejo de la Judicatura, a las cuales la o el secretario provincial deberá acudir el día y hora establecido con los expedientes fiscales sujetos a evaluación.

#### 2.4.2.4. Escala de calificación de parámetros cualitativos:

##### Análisis de expedientes fiscales con fuero de Corte Provincial:

CALIFICACIÓN DEL PARÁMETRO CUALITATIVO			
Componente	Parámetro	Grado de cumplimiento	Puntaje
Argumentación jurídica y motivación	Aplicación de la normativa jurídica en la elaboración de las resoluciones en sede fiscal	Cumple totalmente	1
		Cumple parcialmente	0,50
		No cumple	0
	Expresión escrita y uso del lenguaje técnico jurídico	Excelente	1
		Muy buena	0,50
		Buena	0,25
		Deficiente	0
	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho para la motivación de las resoluciones en sede fiscal	Excelente	1
		Muy buena	0,50
		Buena	0,25
		Deficiente	0
	Diligencias	Dispuestas acorde al tipo penal	Cumple totalmente
No cumple			0
Requerimientos solicitados	Celeridad en la aceptación o denegación de diligencias solicitadas por las partes.	Excelente	2,50
		Muy buena	1,50
		Buena	1
		Deficiente	0
Utilización de la herramienta SIAF 2.0	Impulsos fiscales realizados a través del sistema SIAF 2.0.	Cumple totalmente	1
		Cumple parcialmente	0,50
		No cumple	0
<b>Total 1 expediente</b>			<b>7,50 puntos</b>
<b>Total 2 expedientes</b>			<b>15 puntos</b>

##### Análisis de expedientes elevados a consulta

CALIFICACIÓN DEL PARÁMETRO CUALITATIVO			
Componente	Parámetro	Grado de cumplimiento	Puntaje
Argumentación jurídica y motivación	Aplicación de la normativa jurídica en la elaboración de las resoluciones en sede fiscal	Cumple totalmente	3
		Cumple parcialmente	1
		No cumple	0
	Expresión escrita y uso	Excelente	3



CALIFICACIÓN DEL PARÁMETRO CUALITATIVO					
Componente	Parámetro	Grado de cumplimiento	Puntaje		
	del lenguaje técnico jurídico.	Muy buena	2		
		Buena	1		
		Deficiente	0		
	Motivación demostrada en la consulta efectuada	Excelente	3		
		Muy buena	2		
		Buena	1		
	Deficiente		0		
		Utilización de la herramienta SIAF 2.0	Dictámenes y consultas realizadas a través del SIAF 2.0	Cumple totalmente	1
		Cumple parcialmente		0,50	
No cumple	0				
Celeridad en el despacho de la consulta	Cumplimiento de términos y plazos previstos para emitir pronunciamientos en las consultas	Cumple totalmente	2,50		
		Cumple parcialmente	2		
		No cumple	0		
		<b>Total 1 expediente</b>	<b>12,50 puntos</b>		
		<b>Total 2 expedientes</b>	<b>25 puntos</b>		

**Razón:** Siento como tal que el Anexo 2 que antecede, forma parte de la Resolución 092-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 25 de agosto de 2020.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**